

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 403  
TELÉFONO 7290356 – FAX 722649  
j03pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, 22 de noviembre de 2018

Oficio No. 5183

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2018 00338 000  
ACCIONANTE: ANA MILENA PERLAZA WISAMANO  
ACCIONADO: MEN-SEDN

Señores:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**  
**sednarino@narino.gov.co; notificacionesjudiciales@nariño.gov.co**  
**Ciudad**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito notificarles que en la fecha se profirió auto que se transcribe a continuación:

"Mediante auto del 14 de noviembre de 2018 notificado en la misma fecha se dispuso admitir la presente acción de tutela y se solicitó a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO informara si se han promovido acciones de tutela con identidad fáctica, de partes y de pretensiones, qué juzgados las han admitido y en qué calenda. Así pues, remitida la información por parte de esa entidad se envió un listado en el que se relacionaban los datos pedidos, mas, ello no era suficiente para determinar que Judicatura asumió de primero el conocimiento de las causas constitucionales. En la fecha, tras las indagaciones realizadas por la Judicatura, se ha podido corroborar con certeza que el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto admitió en primer lugar la acción de tutela incoada por el señor SILEIMAN GRUESO GUERRERO con radicación 2018-00224-00 el día 9 de noviembre de 2018 y notificada el día 13 de ese mes, además de que con auto del 22 de noviembre ha dispuesto también la acumulación de la acción de tutela promovida por el señor JAIR MORENO VALLECILLA, en aras de dar aplicación al artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015 que regula el conocimiento de las tutelas consideradas como masivas, por guardar identidad en las partes, los hechos y las pretensiones. Con eso en mente, verificado que la acción de tutela que fuera repartida a este Juzgado se encuentra en la misma situación que las causas nombradas arriba, tal como también fue avisado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, debe seguirse la misma senda y por ende remitirla al mencionado Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto para dar cumplimiento a los mandatos determinados en el Decreto 1834 de 2015 modificadorio del Decreto 1069 2015, Por lo anterior, se dispone: PRIMERO.- REMITIR la presente actuación al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto a fin de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1069 2015 adicionado por el artículo 1º del Decreto 1834 de 2015, que reglamenta el reparto de las acciones de tutela masivas. SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de esta providencia a los sujetos procesales. CÚMPLASE, FDO NUBIA E. JARAMILLO VALLEJO, JUEZ".

**PARA LA NOTIFICACIÓN A LOS TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO SE SOLICITA COMEDIDAMENTE PUBLICAR LA PRESENTE INFORMACIÓN EN SU PLATAFORMA WEB DE MANERA INMEDIATA.**

Atentamente,

  
**YENIT ESPINOSA GARCÍA**  
**OFICIAL MAYOR**